

RECIBI: LUZ EDITH VEGA RODRIGUEZ
CITADORA

Recurso de Reposición- Proceso Verbal No 25817-40-89-001-2019-00133-00

□ 1 □

P

Pedro Pablo Ocampo Florez <pedro-ocampo@hotmail.es>



Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tocancipa

Mar 21/06/2022 11:46 AM

21-06-22 PROC SIMULACION 2019-133 ALEJANDRO GALLEGO.pdf

89 KB

□

Bogotá, D.C., 21 de Junio de 2022

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPA

jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: **Proceso Verbal No 25817-40-89-001-2019-00133-00**

Asunto: **Recurso de Reposición.**

PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en las diligencias de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente adjunto memorial recurso de reposición en contra de su auto de fecha junio 15 de 2022 por medio de la cual se declaró terminado el proceso.

Ruego acusar recibo.

Del señor Juez,

PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ

C.C. N.º 19.206.441 de Bogotá

T.P. N.º 29.062 del C.S. de la J.

Correo: pedro-ocampo@hotmail.es Telf. 3002140504

Pedro Pablo Ocampo Florez

Doctor en Derecho

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPA

jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: **Proceso Verbal No 25817-40-89-001-2019-00133-00**

Asunto: **Recurso de Reposición.**

PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en las diligencias de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente acudo a su Despacho para impetrar recurso de reposición en contra de su auto de fecha junio 15 de 2022 por medio de la cual se declaro terminado el proceso promovido por la señora MARTHA MARGARITA BUSTAMANTE DE TINJACA, por desistimiento tácito en aplicación del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a fin de que se de aplicación al inciso 2º del numeral 1º de la norma en cita, toda vez que en la parte resolutive no se incluyo la imposición de costas que ordena la misma.

Fundamento el recurso en el hecho simple de que el proceso que su Despacho conoce, fue contestado en debida forma, la naturaleza del mismo trae consigo consecuencias económicas importantes en la medida que se encuentra demostrado el valor del bien sometido a litigio, hubo necesidad de desplazamientos constantes desde la ciudad de Bogotá D.C., hasta el municipio de Tocancipá, y en fin, se desarrolló una actividad en ejercicio de la profesión que debe ser valorada para la tasación de las agencias en derecho en la forma y términos que establece el artículo 366-4 del C.G.P., en armonía con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 de la misma codificación.

Ruego al señor Juez acceder a lo solicitado.

Señor Juez,



PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ

C.C. No 19'206.441 de Bogotá

T.P. No 29.062 del C.S. de la J.

Correo: pedro-ocampo@hotmail.es

Carrera 9 No 53-58 Of. 404 Bogotá D.C. - Cel. 3002140504

Correo electrónico: pedro-ocampo@hotmail.es